



San Andrés Islas, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo a continuación de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2018-00032-00
Demandante	Juvencio Fidel Gallardo Corpus
Demandado	June Josefina Gallardo Corpus y Loren Gallardo Corpus
Auto Interlocutorio No.	1159-21

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez analizada la solicitud de ejecución a que hace referencia, se observa que el demandado del proceso primigenio, señor Juvencio Gallardo Corpus, pretende por este medio cobrar las costas procesales a las que fue condenada su contraparte en el aludido litigio, mediante sentencia del treinta (30) de noviembre de 2021, cuya liquidación fue aprobada mediante auto del nueve (09) de diciembre del mismo año.

Discurrido lo anterior, es precioso advertir que el artículo 306 del CGP permite que la parte favorecida con una condena reconocida en la sentencia solicite su ejecución ante el juez de conocimiento y dentro del mismo expediente en que fue dictada, para la cual no se requiere la formulación de una nueva demanda sino una simple petición encaminada a que se profiera mandamiento de pago por el importe previsto en la providencia que sirve de base de recaudo.

De lo antes expuesto, se infiere que en este momento procesal es viable adelantar la ejecución para obtener el pago de las costas liquidadas y aprobadas por este Despacho, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago por el citado rubro.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de la señora JUNE JOSEFINA GALLARDO CORPUS y a favor del señor JUVENCIO FIDEL GALLARDO CORPUS por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por concepto de costas procesales cuya liquidación fue aprobada mediante auto del nueve (09) de diciembre de 2021, y por los intereses moratorios generados sobre el aludido capital, liquidados a una tasa del 6% anual, a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2021, esto es, a partir del día siguiente a la fecha en que cobró firmeza el auto de aprobación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del señor LOREN GALLARDO CORPUS y a favor del señor JUVENCIO FIDEL GALLARDO CORPUS por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por concepto de costas procesales cuya liquidación fue aprobada mediante auto del nueve (09) de diciembre de 2021, y por los intereses moratorios generados sobre el aludido capital, liquidados a una tasa del 6% anual, a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2021, esto es, a partir del día siguiente a la fecha en que cobró firmeza el auto de aprobación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO- ORDÉNESE a los ejecutados, señores JUNE JOSEFINA GALLARDO CORPUS y LOREN GALLARDO CORPUS que cumplan la obligación de pagar al acreedor, esto es, al señor JUVENCIO FIDEL GALLARDO CORPUS en el término de cinco (05) días,



conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a los ejecutados, por estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del CGP.

QUINTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado a los ejecutados por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4904259d16822efd33726a367fd5294fc126a6b466b9795de06c6df4a3d23826**

Documento generado en 16/12/2021 01:15:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>